



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 250-2012-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 21 DIC. 2012

VISTO:

La Nota N° 784-2012-MIMP/PNCVFS-UA emitida por la Unidad de Administración; el Informe N° 1959-2012-MIMP-PNCVFS-UA-LOG, emitido por la Jefatura de Logística e Informe N° 544-2012-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001-2012-MIMDES-PNCVFS/DE de fecha 19 de enero de 2012 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009; Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- PNCVFS, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012. Dicho Plan fue modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2012-MIMP-PNCVFS/DE, N° 045-2012-MIMP-PNCVFS/DE; N° 054-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 068-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 097-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 107-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 111-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 171-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 179-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 195-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 213-2012-MIMP-PNCVFS-DE y 238-2012-MIMP-PNCVFS-DE;

Que, mediante Informe N° 1959-2012-MIMP-PNCVFS-UA-LOG, de fecha 19 de Diciembre de 2012, la Jefatura de Logística señala que mediante Informe N° 1941-2012-MIMP-PNCVFS-UA-LOG se realizó el Estudio de Mercado, en donde en el numeral 7.6 y 7.7 se especifica que si el Proceso de Selección de Servicio de Toma de Inventario se convocase el día 19.12.2012 tendría buena pro consentida el 30.01.2013, por tanto se evidencia que no se podría ejecutar el servicio en el año 2012 sino en el 2013. En virtud de lo cual, corresponde modificar el PAC 2012, para excluir el proceso de selección señalado;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan que el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o régimen legal que las regule o su fuente de financiamiento;



Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, señala en el numeral VI) del punto 3 "De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones", que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal. Asimismo, se indica que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 7º y 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CE aprobada por la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE y la Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES modificada por la Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012, en la siguiente forma:

- **EXCLUIR** el Item "39" denominado "Servicio de Toma de Inventario" Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva por el valor estimado de S/. 136,850.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)

Artículo 2.- Disponer que la modificación del Plan Anual aprobada por la presente resolución, sea publicada en el SEACE conforme a lo señalado por la normatividad vigente sobre la materia y en la página Web del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



